

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE CORDOBA.

Las leyes y las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1837.)

SUSCRICION PARTICULAR

Un mes en Córdoba.	12 rs. Id. fuera.
Tres id.	33
Seis id.	66
Un año.	132

Se publica todos los días excepto los Domingos.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales se han de remitir al Cefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos. (Órdenes de 6 de Abril de 1839, y 31 de Octubre de 1854.)

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE CORDOBA.

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion en telegrama que acaba de recibir me dice lo siguiente:

«Las noticias que se reciben del Norte confirman la derrota de los carlistas en el encuentro con las fuerzas del General en Jefe, habiendo tenido 36 muertos, considerable número de heridos y prisioneros y elogian cada vez mas el valor y arrojo de nuestro ejército. En Cartagena el desconcierto aumenta cada dia mas. Galvez ha sido elegido presidente de la junta, lo cual parece haber producido algun conflicto en la plaza, pues durante algunas horas se ha oido un vivo tiroteo cuya causa se ignora; pero lo cierto es que la ambicion y la desconfianza entre los cantonales crece constantemente, y que las distintas agrupaciones que se han formado son enemigas y tratan de destruirse por medio de la fuerza.

En Alicante han sido presos el Secretario general de la Internacional y el Agente Director de la misma, ocupándoseles documentos importantes.»

Lo que he dispuesto se publique en este periódico oficial para conocimiento del público.

Córdoba 11 de Noviembre de 1873.

El Gobernador,
Antonio Quesada.

Núm. 834.

Seccion de Fomento.

D. José Conesa Sanchez, vecino de Córdoba, habitante en la calle de Regina, núm. 10, ha presentado

á las tres de la tarde del día 26 de Octubre último una solicitud de doce pertenencias de la mina titulada «La Isabela,» de mineral plomizo y otros minerales, sito en el cerro de la Cebadera, terreno de los hermanos Zapatas, término de Córdoba, lindante al L. con tierras del lagar de Valdelashuertas, al S. con tierras de la dehesa de Santa Maria de Trassierra, al P. con la mina «La Amistad» y al N. con tierras de dicho lagar de Valdelashuertas.

La designacion que hace es la siguiente:

Se tendrá por punto de partida un pozo de dos metros de profundidad entre los linderos antes expresados; desde él se medirán con direccion N. O. cien metros; con direccion S. O. cien metros á intentar con la mina «La Amistad,» con direccion S. E. siguiendo el criadero se medirán quinientos metros que forman el total de las doce pertenencias.

Ha consignado al mismo tiempo la cantidad de setenta y cinco pesetas.

Y habiendo cumplido con las formalidades prevenidas por la ley, por decreto de hoy he dispuesto la admision de la referida solicitud, salvo mejor derecho, y que se anuncie al público en cumplimiento al párrafo 2.º del artículo 15 de las bases generales para la nueva legislación de minas.

Córdoba 6 de Noviembre de 1873.

El Gobernador,
Antonio Quesada.

Poder Ejecutivo de la República.

Ministerio de Gracia y Justicia.

En vista de que la Academia de Bellas Artes en su informe de primero de Octubre último manifestó que ninguno de los diseños y un modelo presentados al concurso para el sello nacional satisfacía al pensamiento que debe presidir á esta obra artística, el Gobierno de la República se ha servido convocar otro concurso bajo las siguientes condiciones:

- 1.º El proyecto para el nuevo sello nacional consistirá en un modelo de bajo relieve en cera ó en yeso, de forma circular, cuyo diámetro no excederá de 0'15 metros ni bajara de 0'10, debiendo estar ejecutado de manera que pueda adaptarse cómodamente al grabado en hueco y a la estampacion en seco.
- 2.º Representará el expresado modelo los simbolos privativos de los antiguos estados que concurrirón a formar la nacion española, constituyendo su unidad política. Los indicados simbolos se sujetarán en un todo á las prescripciones de la ciencia heráldica, y deberá parecer sobre ellos una corona mural.
- 3.º En el exergo del medallon que resultare se leerá la inscripcion de «Sello Nacional».
- 4.º El autor del proyecto que á juicio de la Academia mereciere la preferencia se remunerado con la cantidad de 500 pesetas.
- 5.º Los proyectos se recibirán en la Secretaria de este Ministerio dentro del plazo de dos meses, a contar desde la publicacion de la

convocatoria en la «Gaceta» oficial.

6.º Cada modelo deberá distinguirse con un lema y ser acompañado de un pliego cerrado señalado con el mismo lema, y que contenga dentro el nombre y señas del domicilio de su autor.

El orden del expresado Gobierno lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde á V. I. muchos años.

Madrid 3 de Noviembre de 1873.

— Rio Ramos. Sr. Secretario general interino de este Ministerio.

Ministerio de la Guerra.

Excmo. Sr.: Enterado el Gobierno de la República de la comunicacion de V. E. de 27 de Setiembre último, en la que participa á este Ministerio que el Capitan del batallon de reserva de Murcia don Miguel Guzman y Fernandez no se ha presentado en el mismo, a pesar de haber transcurrido con exceso el tiempo prefijado, el referido Gobierno se ha servido disponer que el Oficial de que se trata sea baja definitiva en el ejército, publicándose esta resolucioen en la «Gaceta de Madrid», para que llegando á noticia de las Autoridades civiles y militares no pueda el interesado aparecer en parte alguna con un carácter que ha perdido conforme á lo que previenen las Ordenanzas y órdenes vigentes.

De orden del expresado Gobierno lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años.

Madrid 29 de Octubre de 1873.

— Sanchez Bregua. Sr. Director general de Infanteria.

Ilmo. Sr.: En virtud de expediente instruido por consecuencia de instancias de parte interesada y de consultas elevadas por algunas Juntas provinciales de primera enseñanza, el Gobierno de la República ha tenido á bien adoptar las disposiciones siguientes:

1.ª Los Maestros que sirven en propiedad Escuelas públicas de primera enseñanza legalmente obtenidas, seacual fuere su clase y sueldo, y tuvieren que cesar en sus destinos para pasar al servicio de las armas en cumplimiento de las leyes, conservarán la propiedad de sus respectivas Escuelas, y podrán volver á ellas tan luego como se lo permitan los asuntos de la Milicia.

2.ª Al cesar un Maestro en una Escuela por las causas expresadas, la Junta provincial anunciará inmediatamente la sustitución temporal de la misma con todo el sueldo y demás emolumentos por término de 15 días, y remitirá al Ayuntamiento la propuesta en el modo y forma que para las demás provisiones previene la orden de 1.ª de Abril del 1870, entendiéndose que podrán optar á estas sustituciones todos los Maestros que posean título de la clase de la Escuela que haya de proveerse.

3.ª Estos sustitutos cesarán en sus cargos en el momento en que los propietarios se presenten á desempeñarlos, previa la intervención de la Autoridad local, dando conocimiento á la Junta provincial, y para los efectos de su carrera se les contará de ahora el tiempo de servicio en esta clase de sustituciones.

4.ª Mientras se provee la Escuela con arreglo á las anteriores prescripciones, y en el caso de que no se presentasen aspirantes á la sustitución, las Juntas provinciales cuidarán de que la enseñanza esté servida por un interino en la forma que previene la regla 2.ª de la orden de 1.ª de Abril citada.

Lo que digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 24 de Octubre de 1873. — Gil Berges.

Sr. Director general de Instrucción pública.

Núm. 810.
Administración económica de la provincia de Córdoba.

Circular.

Los créditos descubiertos en que se encuentran con el Tesoro público los Ayuntamientos de esta provincia que figuran en la siguiente relación, por los conceptos y años económicos que también se expresan,

san, y las reiteradas y apremiantes órdenes dictadas por el Gobierno de la República para hacer efectivos en un breve plazo todos los débitos atrasados y corrientes que resultan liquidados á favor de la Hacienda, me obligan á dirigirme á los Sres. Alcaldes y corporaciones populares que presiden, encareciéndoles la necesidad y deber en que se encuentran de satisfacer aquellos con la premura que exige el estado del Tesoro.

Al efecto, y con el fin de que más fácilmente puedan saldar sus adeudos, prevengo á los dichos señores Alcaldes órdenes terminantes á sus apoderados legítimos para que desde luego se presenten en la sección de Intervención de esta Administración Económica, con el objeto de liquidar los intereses vencidos y no satisfechos en fin de Junio y Diciembre de 1872 de las inscripciones de la renta consolidada del 3 por 100 por las dos terceras partes del 80 por 100 de los bienes de Propios enagenados, aplicando su importe por compensación al pago de los referidos descubiertos y recibiendo en metálico de la Caja el líquido que pueda resultar á favor de los Municipios después de cubiertos aquellos débitos por completo.

Los que apesar de la ante dicha compensación apareciesen aun deudores por algun ramo, espero confiadamente harán un supremo esfuerzo para satisfacer en efectivo los débitos antes de finalizar el corriente mes; advirtiéndole á los que lo sean por el suprimido Impuesto personal, que sin mas dilación se hará uso para estinguirlos de los recursos y en el orden gradual establecido en las órdenes insertas en la circular núm. 718 publicada en el «Boletín Oficial» número 129 correspondiente al día 21 de Octubre último.

Me prometo del celo y patriotismo de los Sres. Alcaldes é individuos de los Ayuntamientos á quienes se dirige esta circular, no darán lugar á que tenga que hacer uso para conseguir el cumplimiento de las prevenciones dictadas de medidas coercitivas ajenas de mi carácter; pero sí contra lo que deseo y espero legase el día 30 del mes actual sin haber solventado las cantidades que adeudan, cuenten con la seguridad de que el 1.º de Diciembre próximo y por mas que me sea sensible expediré contra los mismos las competentes comisiones de apremio con arreglo á la Instrucción de 3 de Diciembre de 1869.

Córdoba 8 de Noviembre de 1873.
— El Jefe económico, Francisco de Guitechea.

Relación de las cantidades que segun los libros de cuentas corrientes que se llevan por la Sección de intervención de esta Administración Económica, se encuentran adeudando hasta el 31 de Octubre último los Ayuntamientos de los pueblos de esta provincia que á continuación se relacionan, por los conceptos y años que tambien se refiere la precedente circular.

PUEBLOS.	Consumos.		Impuesto personal.		20 por 100 de las rentas de propios.		Impuesto transitorio sobre sueldos y haberes municipales.	
	Años.	Pesetas.	Años.	Pesetas.	Años.	Pesetas.	Años.	Pesetas.
Adanuz.	1867-68.	»	1869 70.	»	1871-72.	»	1870-71.	»
Aguiar.	»	»	»	»	»	»	»	»
Alcaracejos.	»	»	»	»	»	»	»	»
Almodóvar.	»	»	»	»	»	»	»	»
Añora.	»	»	»	»	»	»	»	»
Almedinilla.	»	»	»	»	»	»	»	»
Baena.	»	»	»	»	»	»	»	»
Belacázar.	»	»	»	»	»	»	»	»
Belmez.	»	»	»	»	»	»	»	»
Benarrój.	»	»	»	»	»	»	»	»
Blazquez.	»	»	»	»	»	»	»	»
Bolnuevo.	»	»	»	»	»	»	»	»
Castro del Rio.	»	»	»	»	»	»	»	»
Conquista.	»	»	»	»	»	»	»	»
Carlot.	»	»	»	»	»	»	»	»
Castro del Rio.	»	»	»	»	»	»	»	»
Conquista.	»	»	»	»	»	»	»	»

AYUNTAMIENTOS.

Núm. 837.

Alcaldía popular de Pozoblanco.

Estracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento de esta villa en el mes de Octubre último

Sesion del día 5.

Conceder solares para edificar casas á varios vecinos, y pasar á la comision de obras solicitudes con el mismo objeto.

Que se espida certificacion como previene la ley hipotecaria para inscribir en el Registro de la propiedad del partido una finca.

Sesion del día 7.

Conceder solares para edificar casas á varios vecinos, y pasar á la comision de obras solicitudes con el mismo objeto.

Que se espida certificacion como previene la ley hipotecaria para inscribir en el registro de la propiedad del partido una finca.

Conceder la segunda enseñanza gratuita á Manuel Dueñas y Garcia.

Nombrar Regidor interventor de los fondos municipales á D. Miguel Gonzalez.

Conceder un plazo de diez dias á los cuentadantes del año anterior para la presentacion de cuentas.

Comprobar lavar lana en el pilar hasta que su caja esté completamente llena de agua.

Sesion del día 12.

Conceder solares para edificar á varios vecinos y pasar á la comision permanente de obras solicitudes con el mismo fin.

Conceder la 2.ª enseñanza gratuita á Hilario Palomero, José Ramirez y Eduardo Rodriguez.

Que se espidan certificaciones como previene la ley hipotecaria para inscribir en el Registro de la Propiedad del partido varias fincas.

Que no ha lugar á deliberar en la instancia presentada por Manuel Robas.

Conceder licencia para ausentarse al Teniente segundo de Alcalde D. Francisco Moreno Torres.

Sesion del día 14.

Pasar á la comision de obras, solicitudes pidiendo solares para edificar casas.

Areglar el personal de Secretaría

Que se proceda al empiedro de las calles en la época que se acordará.

Sesion del día 19.

Que se verifique el disfrute de la Dehesa Boyal de esta villa en la forma prevenida en el caso 2.º del artículo setenta de la ley municipal vigente.

Pasar á la comision de obras solicitudes pidiendo solares para edificar casas.

Que se haga una suserision para atender á la cura de Francisco Fernandez Rodriguez y de José Sanchez Peleas.

Dar la segunda enseñanza gratuita á Juan Vico y Juan Felix Parra.

Admitir la dimision de un sereno y nombrar otro para sustituirle.

Sesion del día 21

Prohibir que se derramen aguas en la via pública.

Que se proceda por la via ejecutiva contra el arrendatario del derecho del vino, si no satisface su descubierta á les fondos municipales.

Sesion del día 26

Pasar á la comision de obras solicitudes para edificar casas.

Separar á D. Teodoro Aparicio de la titular de médico cirujano interino y nombrar para sustituirle, con el mismo carácter, al licenciado D. Francisco Garcia Muñoz.

Sesion del día 28

Pasar á la comision permanente de obras solicitudes pidiendo solares.

Conceder licencia al Secretario del Ayuntamiento para ausentarse para asuntos de familia.

Pozoblanco 7 de Noviembre de 1873. - El Secretario Andres Orellana y Amor.

Núm. 841.

Alcaldía popular de Priego.

Ciudadano José Pedrajas Rueda, Alcalde popular accidental de esta villa.

Hago saber: Que concluido por la junta de asociados el repartimiento municipal para cubrir el déficit que resulta en el presupuesto de este Ayuntamiento en el actual año económico, se anuncia al público para que con arreglo al artículo 42 del Reglamento de 20 de Abril de 1870, hagan los que se crean agraviados las reclamaciones que les convengan; concediéndose de plazo para ello ocho dias contados desde la fecha de la publicacion de este edicto.

Priego 9 de Noviembre de 1873. - José Pedrajas. - Manuel Pedrajas, Secretario.

ANUNCIOS.

Comision hipotecaria del Banco de España.

Los pagarés de Bienes Nacionales entregados en garantía al Banco hipotecario de España, con arreglo á la ley de 2 de Diciembre de 1872, pagaderos en bonos ó metá-

lico, existen en poder de su comisionado D. Pedro Lopez, Carreteras 14, donde deben satisfacerse para recoger dichos documentos.

Los plazos al contado de las fincas nuevamente subastadas, deben tambien pagarse al referido comisionado, mediante la liquidacion practicada en la Administracion Económica de esta provincia, en virtud de modelos que se facilitarán por la comision.

Pliegos-estados para la formacion del padron por los Ayuntamientos, en vista de las hojas extendidas por los vecinos, con arreglo al reglamento de 6 de Mayo de 1871. Se hallan de venta en la imprenta y litografia del «Diario de Córdoba,» Letrados 18 y San Fernando 34.

BENEFICENCIA.

Presupuestos, liquidaciones, cuentas mensuales, trimestrales y anuales, relaciones, carpetas y toda clase de impresos para los establecimientos de Beneficencia. Se hallan de venta en la imprenta y litografia del «Diario de Córdoba,» San Fernando 34 y Letrados 18.

Papel y sobres.

Una caja de papel con 100 cartas y otra con 100 sobres, se venden en la Libreria del «Diario de Córdoba,» calle de San Fernando, núm. 34, todo por cinco reales. En el mismo establecimiento se timbra gratis el papel á todo el que lleve una caja.

Escrituras de Pósitos. Se hallan de venta en la imprenta, libreria y litografia del «Diario de Córdoba,» San Fernando 34 y Letrados 18.

A los maestros. Estados mensuales de

las cantidades que se les han satisfecho por obligaciones de la primera enseñanza, y de las que se les adeudan. Se hallan de venta en el despacho del «Diario de Córdoba,» calle de San Fernando, 31.

Hojas de padron con arreglo al art. 21 del reglamento de 6 de Mayo de 1871. Se hallan de venta en la libreria del «Diario de Córdoba,» San Fernando 34 y Letrados 18.

Novelas completas por cuatro reales.

«La Corte del Rey bandido,» novela histórica original de D. Antonio de San Martin.

«Los Incendiarrios del Atba,» novela histórica por D. Anonio de San Martin.

«La Gente de Media noche,» novela de costumbre por D. Ramon Ortega y Frias.

«Los Farsantes,» memorias de un fusca-vidas por D. Manuel Fernandez y Gonzalez.

«Lompeya la ciudad desenterrada,» novela histórica por D. Anonio de San Martin.

«La Espuela,» Episodio psicológico-novelesco escrita por Jacinto Labaila.

«Paloma y Aguila,» novela escrita por L. Garcia del Real.

«La Atala y el René,» por el Vizeconde de Chateaubriand, encuadernada en holandesa.

Cuentos, articulos, y novelas de D. Pedro Antonio de Alarcon.

«La cama de matrimonio,» novela por F. Moja y Bolivar.

«El Fin del mundo,» novela original de Constantino Gil y Luengo.

Todas estas obras se venden en la Libreria del DIARIO DE CORDOBA á peseta cada ejemplar.

GRAN TEATRO DE CORDOBA. - Funcion para hoy. 1.º Sinfonia. - 2.º La comedia en tres actos. «El primo y el relicario.» - 3.º Los concertistas de acordeon y guitarra M. Joseph Solitayre Perez y Mile. Marie Jesus de Grace, ejecutarán cuatro preciosas piezas. - 4.º Se bailará «La polka de los tambores.» - 5.º y último, la comedia en un acto, «Lobo y cordero.» A las 8. Entrada al piso bajo y localidades 3 rs. - Id. al paraiso, 2.

TEATRO DEL RECREO. - Funcion para hoy. La zarzuela en un acto, «El Vizconde.» - Primera representacion del juguete ó pasatiempo en un acto, «El campito de Manuela.» - La zarzuela en un acto D. Pompeyo en Carnaval. - A las ocho. - Entrada general 3 rs.

Imprenta libreria y litografia del DIARIO DE CORDOBA.